

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases para la concesión de dos becas de formación y colaboración en la Biblioteca Central para el ejercicio 2018.

ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 3501, de fecha 25 de octubre de 2017, las bases para la concesión de dos becas de formación y colaboración en la Biblioteca Central de Mislata para el ejercicio 2018, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES

1. Primera. Objeto.

1. Las becas de formación y colaboración objeto de la presente convocatoria tienen como principal finalidad mejorar la formación de titulados en biblioteconomía y documentación, posibilitando la aplicación práctica de sus conocimientos y la adquisición de experiencia en esta materia que facilite su futura incorporación al mercado laboral.

Segunda. Requisitos que deben reunir los solicitantes.

Las becas de formación y colaboración objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurso entre los/as diversos/as aspirantes a las mismas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ciudadano/a de país miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Estar en posesión del título de Diplomatura y/o Licenciatura en Biblioteconomía y Documentación, o Grado en Información y Documentación, habiendo finalizado los estudios en los años académicos, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017. En caso de títulos expedidos en el extranjero, el/la solicitante debe aportar la resolución de convalidación, no bastando el justificante de haberla solicitado o que la misma esté en trámite.
- No estar disfrutando de otra beca o ayuda. No mantener relación laboral alguna con entidad pública o privada durante el período de disfrute de la beca, así como no percibir ingresos por actividad retribuida o la prestación por desempleo, teniendo que renunciar a ellos en caso de obtener la beca. Si una vez concedida la beca el interesado obtuviera otra beca o relación laboral, deberá renunciar a la misma.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la beca o que lo imposibilite.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Duración de la beca y prórroga.

El período de duración de las becas será de doce meses, teniendo en cuenta que se estima el inicio del disfrute de la beca a partir del 1 de febrero de 2018, y que los meses que falten para completar dicho período quedarán condicionados al hecho de que haya consignación presupuestaria suficiente en ese ejercicio económico.

El período de duración podrá prorrogarse, sin necesidad de nueva convocatoria, por un período máximo de doce meses adicionales, siempre que haya la disponibilidad presupuestaria en el siguiente presupuesto anual del Ayuntamiento y el ejercicio de la actividad que se esté efectuando así lo requiera o aconseje.

Cuarta. Dotación económica individual y pago de la beca.

La dotación bruta mensual de cada una de las becas será de ochocientos cuarenta euros (840 €). A dicha cuantía habrá que practicar, en su caso, la retención correspondiente del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social.

Considerando que el período de disfrute de las becas será desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2018, el gasto imputable al ejercicio 2018 por importe de 19.360 €, incluyendo la retribución y la cotización correspondiente al Ayuntamiento, quedará condicionado

a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho ejercicio.

Cada beca tendrá una dedicación de 25 horas semanales, habitualmente de 9 a 14, ya que su distribución podrá variar en mayor o menor medida según los servicios que las bibliotecas prestan a lo largo del año para hacer más efectivas las prácticas de formación y colaboración.

En el caso de que la persona beneficiaria renunciara a la beca antes de la finalización de esta, le será abonada la parte proporcional de la beca de acuerdo con la actividad realizada.

La participación de los/as becarios/as en los diferentes proyectos o actividades tiene carácter formativo, por lo que la concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los/as beneficiarios/as y el Ayuntamiento de Mislata y, por lo tanto, no supondrá ningún compromiso de incorporación posterior a la plantilla del mismo.

Quinta. Solicitudes, documentación y aceptación de las bases.

Los/as aspirantes a las becas deberán presentar su solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o tramitarla por cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Curriculum vitae.
- Certificado acreditativo de estar en posesión del título de Diplomatura y/o Licenciatura en Biblioteconomía y Documentación, o Grado en Información y Documentación, o de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.
- Expediente académico.
- Declaración responsable de no tener relación laboral con entidad pública o privada y de no disfrutar de ninguna otra beca o ayuda, así como de no percibir ingresos por actividad retribuida, prestación por desempleo o renunciar a ellos en caso de obtener la beca
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los beneficiarios de las becas deberán presentar Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para instancias presentadas en registros fuera de la localidad, el interesado habrá de notificar esta circunstancia por correo electrónico a la dirección biblioteca@mislata.es, adjuntando la solicitud escaneada, una vez ha sido registrada.

En el caso de errores o falta de documentación de la solicitud presentada, se requerirá al aspirante para que subsane la solicitud en el plazo de 10 días hábiles, teniéndole por desistido de su petición en el caso de no subsanación en dicho plazo, dictándose resolución en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases y el modelo de solicitud se publicarán así mismo en la Web municipal (www.mislata.es).

La presentación de la solicitud, supondrá la aceptación de las presentes bases.

Sexta. Comisión calificadora y proceso de selección.

Para la valoración de los méritos de los/as solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidente/a.- Titular: Isabel Marquina Ventura, Técnica Superior de Biblioteca

Suplente: Marian Cardona Aranda, Jefa de Servicios de Políticas para las personas

Vocales.- Vocal 1: Titular: Purificación Sanz Salinas, Técnico auxiliar de biblioteca

Suplente: Juan Mateo Marquina, Auxiliar de biblioteca.

Vocal 2: Titular: Matilde Tomás Bastid, Técnico auxiliar de biblioteca.

Suplente: Asunción Campello Antón, Auxiliar de biblioteca.

Secretario/a.- Titular: Luis Ramia de Cap Salvatella, secretario de la Corporación.

Suplente: José Enrique Ramos Alfonso, Técnico auxiliar de biblioteca.

Una vez finalizada la correspondiente valoración de los méritos acreditados por los/as aspirantes, la Comisión podrá realizar una entrevista personal para dirimir posibles empates.

En caso de realizarse, la entrevista personal consistirá en la contestación a preguntas relativas a conocimientos relacionados con las tareas a desempeñar, así como sobre el curriculum del/de la aspirante.

La Comisión, a continuación, elevará propuesta de concesión al órgano competente, así como de una bolsa de reserva priorizada, en función de la puntuación obtenida y dirimiendo los posibles empates, para cubrir las vacantes que, en su caso, puedan producirse.

El acta será publicada en la web municipal y expuesta en el tablón de anuncios del ayuntamiento, a efectos informativos y de las posibles alegaciones que puedan presentarse.

Séptima. Baremación de los méritos personales.

Las condiciones de los méritos evaluables por la Comisión Calificadora, que deberán presentarse debidamente justificadas, y las puntuaciones a otorgar son las siguientes:

a) Expediente o expedientes académicos referidos a las titulaciones requeridas en la base primera, apartado b): De 0 a 15 puntos.

– Por cada Notable: 0'25 puntos.

– Por cada Sobresaliente: 0'50 puntos.

– Por cada Matrícula de Honor: 1 punto.

b) Trabajos y prácticas profesionales relacionados con la materia objeto de esta convocatoria: De 0 a 10 puntos.

– Trabajos, por cada mes: 0'30 puntos.

– Prácticas ADEIT, 100 horas: 1 punto.

– Prácticas ADEIT, 200 horas: 1'50 puntos.

– Prácticas ADEIT, 300 horas o más: 2 puntos.

– Otro tipo de prácticas o becas, por cada mes: 0'30 puntos.

a) Conocimiento del Valenciano: De 0 a 2'50 puntos. Estos conocimientos se acreditarán con certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València o equivalente, y se valorará únicamente el certificado de nivel más alto.

– Coneixements Orals: 0'50 puntos.

– Grau Elemental: 1 punto.

– Grau Mitjà: 1'50 puntos.

– Grau Superior: 2 puntos.

– Llenguatge administratiu, Llenguatges als mitjans de comunicació o Correcció de textos: 2'50 puntos.

b) Conocimiento de idiomas de la Unión Europea. La puntuación máxima que se podrá obtener para el conjunto de los idiomas y cursos acreditados será de 1 punto.

Se valorará cada nivel superado, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con 0,20 puntos

c) Conocimiento de Informática: De 0 a 2 puntos.

– De 10 a 20 horas: 0'25 puntos.

– De 21 a 40 horas: 0'50 puntos.

– De 41 a 100 horas: 1 punto.

– De más de 100 horas: 1'50 puntos.

– De más de 200 horas: 2 puntos.

d) Cursos relacionados con la materia objeto de esta convocatoria: De 0 a 5 puntos.

– De 10 a 20 horas: 0'25 puntos.

– De 21 a 40 horas: 0'50 puntos.

– De 41 a 100 horas: 1 punto.

– De más de 100 horas: 1'50 puntos.

– De más de 200 horas: 2 puntos.

– Ciclos formativos: 2'50 puntos

– Masters: 3 puntos

e) Otros méritos: De 0 a 3 puntos.

– Doctorados: 2 puntos

– Otras licenciaturas / grados: 1 punto

– Diplomatura: 0'50 puntos

f) No haber disfrutado de la beca de formación y colaboración en la Biblioteca de Mislata: 0'50 puntos.

No podrá ser puntuado un mismo mérito en más de un apartado o subapartado.

La Comisión Calificadora tiene facultades para realizar por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Octava. Renuncia y revocación de la beca.

Teniendo en cuenta que el periodo de disfrute de las becas es desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2018, de producirse cualquier circunstancia que motive la renuncia a la misma, por cualquiera de los beneficiarios, la Técnica Superior de Biblioteca realizará informe propuesta de sustitución por los integrantes de la bolsa de reserva aprobada.

La renuncia del interesado a la beca deberá realizarse mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de suspender y, en su caso, revocar la beca concedida, cuando exista por parte del/de la beneficiario/a incumplimiento de las obligaciones contraídas o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma.

Serán causas de revocación de la beca de colaboración las siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.

b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo que supondrá la obligación por parte del/de la beneficiario/a de reintegrar al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas sin perjuicio de las acciones legales que pudieran emprenderse por un posible fraude.

c) A tenor de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, o manifestación, de dicha declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar en la convocatoria.

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias de la beca.

Los beneficiarios/as de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de la ayuda.

c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad

d) No utilizar ni reproducir la documentación realizada durante el periodo de disfrute de la beca sin la autorización correspondiente.

e) Prestar su colaboración durante las horas que se indican en esta convocatoria, cumpliendo las indicaciones que se le realicen y respetando el horario que se establezca.

Finalizado el periodo de disfrute de la beca, el/la beneficiario/a de la misma presentará, durante el mes de diciembre, una memoria de las actividades realizadas, y, previo informe sobre asistencia, aprovechamiento y aptitud, evaluados por el tutor/a, se extenderá el certificado de aprovechamiento correspondiente por el Presidente de la Corporación.

Décima. Obligaciones de la Corporación.

Los becarios tendrán derecho a ser formados en las habilidades necesarias para el desarrollo de su actividad. Se les asignará un tutor/a

que supervisará su actuación y la disponibilidad de los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la beca.

A tal fin, se posibilitará la participación de los becarios en las distintas actividades que se desarrollan en la biblioteca. Corresponde al tutor/a determinar el itinerario que permita el cumplimiento de los objetivos de formación.

Paralelamente, los becarios deberán colaborar con el personal técnico de la biblioteca pública municipal, bajo la supervisión del tutor/a, que será quien les encomiende tareas relativas a la actualización y reordenación informática de los fondos en el catálogo, u otras que se consideren convenientes.

Decimoprimera. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se incurra en alguno de los casos de incompatibilidad de la beca establecidos en las presentes bases.

El procedimiento se tramitará de modo que garantice todos los derechos del interesado en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Decimosegunda.- Protección de datos.

Los datos se incorporarán a los correspondientes ficheros informatizados del Ayuntamiento de Mislata y serán tratados de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 8/2.001, de 13 de julio y demás disposiciones de aplicación.

Los datos recabados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento del interesado o de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas cuyos datos personales consten en un fichero informatizado del Ayuntamiento de Mislata podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la forma prevista en la Ley, ante el órgano responsable del fichero.

Decimotercera. Régimen jurídico

Además de las presentes Bases, las ayudas se rigen por establecido por la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre; así como por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2018.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ANEXO II

		AJUNTAMENT DE MISLATA C.I.F. P4617100 E		SOL·LICITUT PER A LA CONCESSIÓ DE DOS BEQUES DE COL·LABORACIÓ PER A LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE COLABORACIÓN PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	
1. DADES DEL SOL·LICITANT / DATOS DEL SOLICITANTE					
COGNOMS <i>APELLIDOS</i>		NOM <i>NOMBRE</i>		NIF:	
DOMICILI DEL SOL·LICITANT/ DOMICILIO DEL SOLICITANTE		POBLACIÓ POBLACIÓN		PROVINCIA PROVINCIA	
NACIONALITAT NACIONALIDAD		TELÈFON TELÉFONO		CORREU ELECTRÒNIC CORREO ELECTRÓNICO	
2. TITULACIÓ I MÈRITS AL·LEGATS / TITULACIÓN Y MÉRITOS ALEGADOS					
<p> </p>					
3. DOCUMENTACIÓ OBLIGATÒRIA QUE CAL APORTAR					
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE HAY QUE APORTAR					
<p>€ SOL·LICITUD/ <i>SOLICITUD</i></p> <p>€ FOTOCÒPIA DEL DNI/ <i>FOTOCOPIA DEL DNI</i></p> <p>€ CERTIFICAT ACREDITATIU DEL TÍTOL DE DIPLOMAT, LLICENCIAT EN BIBLIOTECONOMIA I DOCUMENTACIÓ O GRAU EN INFORMACIÓ I DOCUMENTACIÓ/ <i>CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL TÍTULO DE DIPLOMADO, LICENCIADO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN O GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN</i></p> <p>€ CURRÍCULUM VITAE/ <i>CURRÍCULUM VITAE</i></p> <p>€ EXPEDIENT ACADÈMIC / <i>EXPEDIENTE ACADÉMICO</i></p> <p>€ DECLARACIÓ RESPONSABLE DE NO TINDRE CAP RELACIÓ LABORAL AMB ENTITAT PÚBLICA O PRIVADA I NO GAUDIR DE CAP BECA O AJUDA/ <i>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER RELACIÓN LABORAL CON ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA Y NO DISFRUTAR DE NINGUNA BECA O AYUDA.</i></p> <p>€ DECLARACIÓ RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURS EN CAP DE LES CIRCUMSTÀNCIES ESTABLIDES EN L'ARTICLE 13.2 DE LA LLEI 38/2003, DE 17 DE NOVEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONS/ <i>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003 DEL 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL D E SUBVENCIONES.</i></p> <p>€ FOTOCÒPIES COMPULSADES DELS MÈRITS AL·LEGATS/ ORIGINALES Y FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.</p>					
<p style="text-align: center;">Mislata, a de 20</p>					
SIGNAT/FIRMADO					

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a,
con NIF, y domicilio, a efectos de notificaciones, en,
calle, número,
Código postal, Población Provincia

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- a) Que no me hallo disfrutando de otra beca o ayuda.
- b) Que no mantengo relación laboral alguna con entidad pública o privada durante el período de disfrute de la beca y de no disfrutar de ninguna otra beca o ayuda.
- c) Que no percibo ingresos por actividad retribuida o la prestación por desempleo o renunciar a ellos en caso de obtener la beca.
- d) Que no me hallo comprendido en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

(Lugar, fecha y firma)
